ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA 003 – 2026

(Decreto 092 de 2017, Artículo 355 de la Constitución Política y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998)

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad para contratar, teniendo en cuenta el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando la procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la Guía de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*".

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se ha indicado que:

Fuente: DNP, 2022.

*"(…) Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua. **(b) Seguridad Humana y Justicia Social**. (c) Derecho Humano a la Alimentación. (d) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. (e) Convergencia Regional.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida. (…)"

En los diálogos regionales vinculantes se mostró la necesidad de contar con justicia social, educación, mayores y mejores oportunidades laborales, un sistema de salud preventivo que incorpore aspectos como la salud mental, mayor aseguramiento y bienestar para los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que partiendo de lo anterior y amparado en los principios de ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIAL MUNDIAL DE LA VIDA"** y teniendo el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** en su **EJE ESTRATEGICO N°1 "EL PASO QUE NOS UNE: EN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO"** numeral **9.1.3. Atención Social, Reducción de Inequidades y Promoción** el cual consagró en su programas *"(…) articulo 19 N°2 Atención social, reducción de inequidades y promoción de derechos. (…)"*

El Municipio de El Paso consagró en el **Artículo 24** del Plan desarrollo, la estrategia para la atención integral para los adultos mayores, entre las estrategias previstas, consagró la implementación de una estrategia de cuidado de higiene oral (prótesis dental) y visual (oftalmología-lentes) para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Tabla 16: Indicadores

Objetivo de resultado priorizado	Indicador de resultado	ODS	Línea base	Avance esperado para el indicador de resultado					Dependencia Responsable
				Meta cuatrienio	Meta anualizada				
					2024	2025	2026	2027	
Implementar proyectos de emprendimiento y desarrollo económico con enfoque de género	N° Estrategias de desarrollo económico con enfoque de género implementadas	ODS 5: Igualdad de género.	ND	4	1	1	1	1	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Implementar proyectos de desarrollo con enfoque de género implementados	N° Mujeres atendidas	ODS 5: Igualdad de género.	100	200	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Incrementar la cobertura en promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en todas sus diversidades para garantizar la igualdad de género, espacios seguros y libres de violencias de género.	N° Mujeres atendidas a través de la ruta de prevención y atención de violencias	ODS 5: Igualdad de género.	60	120	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos

Fuente: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"***

Que, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, debe procurar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establecido en el artículo 217 el cual modifica el artículo 1 dela Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, en donde se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, la elaboración de proyectos, diseños, estudios, y toda clase de obras de beneficencias que redunde en el desarrollo de la calidad de la vida de personas de la tercera edad, la prestación el servicio de asistencia médica, la ejecución e implementación de programas de promoción y prevención de enfermedades en los ancianos, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en el desarrollo de sus Políticas Sociales y actividades orientadas al bienestar y asistencia integral de la población de adultos mayores, razón por la cual, comparten, interés y objetivos comunes, los cuales se relacionan con la satisfacción de necesidades sociales.

Que, el objetivo principal del proyecto tiene como alcance o propósito el apoyo de garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, bienestar y acceso a los servicios asistenciales y médicos que requiera el adulto mayor beneficiario, asimismo, verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los adultos mayores para ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años.

Que, será deber de la entidad verificar su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. Suministrar alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a la población objeto proveniente del Municipio de El Paso – Cesar, alimentación que deberá asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. Brindarles albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social

del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores).

Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios con las Entidades Estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Convenio. Sin embargo no estará sujeta a realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del mismo.

Que, de esta manera se encuentra justificado en oportunidad y conveniencia la necesidad de realizar el ***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"*** por parte del Municipio de El Paso – Cesar.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del convenio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
85100000	**SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD**

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - CCE

2.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual;
2. Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta;
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio;
4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;

5. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio;
6. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio;
7. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales;
8. Velar por la debida ejecución del convenio;
9. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera;
10. Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor;
11. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales;
12. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades que se vayan a realizar;
13. Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los adultos mayores para ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años;
2. Verificar que los beneficiarios estén afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
3. Brindarles albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud;
4. Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores);
5. Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe diligenciar una planilla por el adulto mayo confirmado el recibido de los elementos;
6. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas;
7. Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo;
8. Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar;
9. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta el supervisor del mismo.

2.3 OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, se compromete a:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Supervisar el cumplimiento del convenio.

3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el presente convenio, se estima como presupuesto por parte del Municipio la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000.00)** a financiarse con recursos de la vigencia 2026 y por parte de la **ESAL** el presupuesto oficial será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 8.571.429.00)** para un total de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 28.571.429.00)**

A) **FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. un primer desembolso equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Si Aplica). **2.** Y el saldo restante **DESEMBOLSOS MENSUALES:** El valor restante que aportará el Municipio de El Paso, se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales, conforme al número de adultos mayores efectivamente atendidos en el Centro de Bienestar, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: **a)** Informe de ejecución de actividades al supervisor de Convenio, **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de convenio o quien éste delegue; **c)** Cuenta de cobro y/o factura; **d)** Constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **Parágrafo**: En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Municipio de El Paso – Cesar.

La **ESAL** por su parte hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio** por un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 8.571.429.00)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales.

B) **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal que ampara el aporte del **MUNICIPIO** es con cargo al **CDP No. 2701 - 10** de 27 de enero del 2026.

C) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las actividades establecidas, el plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO**. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere

lugar y la expedición del registro presupuestal. La celebración de los eventos se realizará en las fechas destinadas por la entidad. No obstante, estas fechas deberán ser una proyección y están sujetas a la designación del supervisor del convenio.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR** en su cabecera y sus corregimientos.

E) SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la **ESAL** Asociada, asistir a las actividades, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, calificar la calidad del servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

El artículo 5 el Decreto 092 de 2017. Establece *"(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*" Además, la entidad estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de Junta u órganos colegiados debe asegurarse que no estén en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el estado.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO.

El único criterio que se tendrá en cuenta para la escogencia será si se ofrecen recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Por lo tanto, los factores habilitantes no otorgarán puntaje, y solamente determinarán que la **ESAL** pueda suscribir o no el convenio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGO.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD.

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO**</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr><tr><td>**CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno